



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Fusagasuga 29/08/2019

Señor (a):

**MARIA CENI SIERRA**

Dirección: Calle 11 A No. 2 A - 23 Piso 2

Alto de la Virgen

Correo electrónico:

Teléfono: 317 863 92 91

**REF: Notificación Respuesta Rad 2447069 del 23/07/2019**  
**Número de cliente 5233495-0**

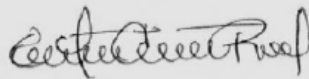
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07652908, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07652908 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 29/08/2019 y se desfija el día 04/09/2019



---



07652908  
2019/08/12

Bogotá, D.C.

Señora

**MARIA CENI SIERRA**

Calle 11 A No. 2 A - 23 Piso 2

Alto de la Virgen

Teléfono : 317 863 92 91

Silvania Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 2447069 del 23 de julio de 2019  
Cuenta No. 5233495-0

Respetada señora María,

Reciba un cordial saludo de Enel-Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita exoneración del cobro por recuperación de energía facturado en el mes de julio de 2019.

En respuesta a su solicitud, le informamos que los cobros por concepto de recuperación de energía liquidados en la factura No. 558256530 en la cuenta No. 5233495-0 son correctos y no hay lugar a modificación económica o abonos en su factura.

De acuerdo con lo anterior, una vez verificado nuestro sistema de información comercial se constató que, el pasado 29 de Mayo de 2018 se practicó la inspección 445618425, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Calle 11 A N° 2 A 23 Piso 2 Alto De La Virgen con número de servicio eléctrico 4233495 y medidor asociado 80045396 marca @METER, factor 1 y clase de servicio Residencial.

La mencionada inspección 445618425, fue realizada por personal autorizado por Enel -Codensa<sup>2</sup> y fue atendida por la señora Ana Lucia Aguirre, identificada con cédula de ciudadanía No 1112459386, quien manifestó actuar en calidad de Vecino, siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el técnico de Enel-Codensa y la persona que atendió la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

### 1. Anomalías Detectadas en Inspección

- Medidor no registra (Cuando el Medidor no registra el consumo de la carga asociada.)

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

- Punto físico ilegible o sin marcar (Cuando el punto físico no es legible o no está marcado)
- Sin sello en la celda medida (Cuando se observa ausencia de sellos de seguridad en la celda de medida)
- Medidor no emite pulsos (Medidor en donde se presenta alteración en el funcionamiento de alguno de sus componentes, dificultando la toma de lectura o comprobación del correcto funcionamiento del medidor.)

Observaciones del Acta:

Se informa cliente derecho asesorarse electricista certificado i: 1.66 v: 117 carga instantánea: 0.01 kW predio 100% residencial funciona vivienda consumo factura 0 kWh mes acometida 2x8+8aerea se visitó predio normalizado celda para 2cuentas con dos existentes sin sello celda de medida 1 de 1 se toman cargas se halló medidor 80045396 con lectura: 11729.1 con sello caja de conexiones 1 de 1 se realizan pruebas medidor consignada acta medidor no pulsa. No registra. Se procede a retirar y enviar a laboratorio en tula N° 600719 para dictamen final. Se instala medidor N° 74144 con sello tapa principal N°27490438/39 con lectura activa 2.10 lectura reactiva 1.22, se aforo en compañía arrendataria. Se deja predio con servicio normal. Se sella caja de conexiones y celda de medida.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga instalada de 1.93 kW tarifa Residencial.

**2. Resultado de Análisis en Laboratorio**

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA No. 293287 del Laboratorio de la Compañía Americana Multiservicios CAM LTDA. Con base en los hallazgos evidenciados en esta revisión, la empresa retiró el medidor y los sellos encontrados, y los envió al laboratorio debidamente acreditado para su análisis, en tula 600719 con precinto de seguridad No. 6105334, garantizando la cadena de custodia de los elementos, los cuales según Informe de Inspección emitido por el laboratorio presentan los siguientes resultados

**2.1 INSPECCIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD**

TIPO / SERIE	RESULTADO
ANCLA / 26038678	NO CONFORME
TAMBOR/ 896584	NO CONFORME
ETIQUETA/ 1436411	NO CONFORME

**2.2 INSPECCIÓN VISUAL DEL MEDIDOR**

- Tapa principal con elemento extraño (presenta mugre externamente)
- Base con elemento extraño (presenta mugre externamente)
- Tapa principal roto (en la parte superior)
- Tarjetas electrónica quemado (circuito impreso y elementos de estado sólido)

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 80045396 Marca @METER “NO CONFORME”.

**3. Pruebas**

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas 2978654, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.
- Informes de Inspección Técnica del Laboratorio No. 293287
- Aforo con una carga instalada 1.93 kW tarifa Residencial

#### **4. Obligaciones Incumplidas:**

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Públicos :

*“La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:*

- *Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*
- *Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- *Cualquier otra situacion atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energia que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes\* del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:

*“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalia o cambio que se presente en las instalaciones electricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”*

*“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones electricas o encontrar anomalias en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, lineas, entre otros.”*

\* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

#### **5. Garantía del Debido Proceso**

- En la fecha 29 de Mayo de 2018 se realizó inspección 445618425 resultado Cambio atendida por la señora Ana Lucia Aguirre.
- El pasado 29 de Octubre de 2018 la Empresa envió la Carta de hallazgos número 7172194 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente, se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 05 de Diciembre de 2018.

- Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 29 de Mayo de 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 30 de Diciembre de 2017 (150 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 200020217.

## 6. Valoración de las pruebas

- Medidor no registra: Con la inspección 445618425 se realizaron las pruebas de energía consumida en el predio Vs la Energía registrada por el medidor las cuales presentaron un error de -100%. ver Anexo 2978654, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada.
- En dictamen 293287 el laboratorio de medidores determino que el estado del medidor no permite realizar pruebas metrológicas, por lo cual dictamina este medidor como NO CONFORME. En razón a esto se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada. Ver Anexo 2932877.

## 7. Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía<sup>3</sup> dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.3, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$226.660, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

*19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados. Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis períodos de facturación con consumo medido y real que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.*

*El consumo calculado por período (Cc) será el valor promedio de energía mensual consumida durante un periodo de tiempo en el que los equipos de medida del CLIENTE registraron la energía suministrada al predio de manera completa y correcta.*

*El Consumo calculado (Cc) por período se determina así:*

$$Cc = (Cr1 + Cr2 + \dots + Crn)/n$$

---

<sup>3</sup> **ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.** - Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

*Cri: Consumo registrado y facturado real en el mes i. Corresponde al consumo mensual del cliente después de la inspección en donde se observan consumos coherentes y avances de lectura dentro de sus rangos normales de consumo*

$$C_c = 95,45$$

*Co = Es el consumo promedio facturado y registrado durante los 150 días transcurridos antes de la fecha de detección de las irregularidades.*

$$C_o = 0,35$$

*C2 = Consumo mensual a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.*

*Entonces,*

$$C_2 = C_c - C_o$$

$$C_2 = 95,45 - 0,35 = 95,1 \text{ kWh/mes}$$

*CT = Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble*

$$CT = C_2 \times TP$$

*TP: Corresponde al lapso de tiempo en donde tiene lugar el subregistro el cual se limita al máximo establecido en el contrato de condiciones uniformes, para casos de subregistro*

$$TP = \text{TIEMPO DE PERMANENCIA} = 5 \text{ meses}$$

$$CT = 95,1 \text{ kWh/mes} \times 5 \text{ mes} = 475,5 \text{ kWh}$$

*“Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión”*

DESCRIPCION	VALOR
Cantidad Días Permanencia	150,0
Fecha Inicial Periodo Permanencia	30/12/2017
Fecha Final Periodo Permanencia	29/05/2018
Consumo facturado en el periodo de permanencia Total	1,8
Consumo calculado total	477,3
Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble	475,5
Valor Recuperación de Energía	226660
Contribución o Subsidio Por Reintegros	-\$ 34.015
<b>VALOR TOTAL A FACTURAR</b>	<b>\$ 192.645</b>

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS**

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co)

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así:, Periodo 1= \$452,44, Periodo 2= \$447,24, Periodo 3= \$476,27, Periodo 4= \$498,38, Periodo 5= \$494,02, Periodo 6= \$479,34; que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el artículo 150 de la ley 142.

De lo expuesto anteriormente vale la pena explicar que la recuperación de energía es: La energía consumida y no registrada a través del equipo de medida instalado por la Empresa.

Debe determinarse si los motivos del no registro o subregistro obedecen a causas inherentes al deterioro normal del equipo o a factores externos no atribuibles a manipulación intencionada, en cuyo caso se cobra la recuperación de dicha energía estimando el consumo dejado de registrar. En caso contrario, la Empresa cobra los reintegros aplicando el factor sancionatorio. En ambos casos conforme a lo establecido en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Es importante indicar que los Clientes son los custodios del equipo de medida y son responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía deben tomar medidas de seguridad eficaces que garanticen que el medidor no sea adulterado.

Por lo tanto, una vez analizados los argumentos planteados y las pruebas obrantes del caso, la Empresa decide confirmar el cobro objetado por concepto de recuperación de energía, esto de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley 142 de 1994.

Enel-Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel-Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CDOR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGA

---

<sup>4</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**Su caso se encuentra en este momento del proceso.**



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.





07652908

2019/08/12

### CITACIÓN

Señora

**MARIA CENI SIERRA**

Calle 11 A No. 2 A - 23 Piso 2

Alto de la Virgen

Teléfono : 317 863 92 91

Silvania Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 2447069 del 23 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>5</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CDOR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

- I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>5</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>6</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señora  
**MARIA CENI SIERRA**  
Calle 11 A No. 2 A - 23 Piso 2  
Alto de la Virgen  
Teléfono : 317 863 92 91  
Silvania Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 2447069 del 23 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>7</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CDOR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07652908 del 2019/08/12, del radicado No. 2447069 del 23 de julio de 2019

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>9</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

<b>El</b>		
<b>Notificado:</b>	_____	Firma: _____
<b>C.C. No.:</b>	_____	Tel: _____
<b>Secretario Ad - Hoc:</b>	_____	C.C. No.: _____

CDOR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGA

---

<sup>9</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07652908  
2019/08/12

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **21 / 08 / 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **MARIA CENI SIERRA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07652908 del 2019/08/12  
Persona a notificar: **MARIA CENI SIERRA**  
Dirección de Notificación: Calle 11 A No. 2 A - 23 Piso 2  
Alto de la Virgen- Sylvania Cundinamarca  
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero  
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.  
Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>10</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CDOR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>10</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.